



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°

44

-2022-ACSS

Santiago de Surco,

15 JUN. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Documento Simple N° 2364652022 y el Anexo N° 2364652022-1 presentado por el Regidor Carlos Danilo Pinillos Vincés, quien solicita licencia sin goce de haber a su cargo de regidor por el plazo de treinta (30) días calendario, contabilizados desde el 02 de setiembre de 2022, por motivos de su participación en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 del 02 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, modificada por la Ley N° 27734, establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales *"Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedidas treinta (30) días naturales antes de la elección"*;

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores"*;

Que, en el apartado 6 de la Resolución N° 0918-2021-JNE, que establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, el Jurado Nacional de Elecciones establece que las solicitudes de licencias para participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022 requeridas por los trabajadores y funcionarios de las municipalidades, al amparo de lo establecido en el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864, deberán *"(...) ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos"*, siendo necesario que *"(...) la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones)"*;

Que, la disposición mencionada también es de aplicación para el caso de regidores municipales que deseen participar en el proceso de Elecciones Municipales 2022, toda vez que son funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, motivo por el cual deben solicitar su licencia por el plazo de treinta (30) días calendarios antes de la elección, en la medida que únicamente perciben dietas por cada sesión asistida, las que no constituyen un goce de haber o remuneración;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 04.01.2022, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2022 a efectuarse el domingo 02 de octubre del 2022 para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del concejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, así como alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de la República;

Que, el señor Regidor Carlos Danilo Pinillos Vincés, mediante el Documento Simple N° 2364652022 del 06.06.2022, complementado con el Anexo N° 2364652022-1, solicita licencia al cargo de Regidor por el plazo de treinta (30) días calendario contabilizados del 02 de setiembre de 2022 al 01 de octubre de 2022, por motivo de su participación en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, postulando en el cargo de regidor del distrito de Santiago de Surco por el Partido Político "Fe en el Perú";

Que, a la fecha, las licencias otorgadas por el Concejo Municipal no superan simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, siendo factible aprobar la licencia solicitada;

En uso de la facultad prevista en el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo con las normas antes señaladas, el Concejo Municipal, con el voto en abstención del Regidor Carlos Danilo Pinillos Vincés, por **MA YORÍA**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:



Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 2 del Acuerdo de Concejo Nº 44

-2022-ACSS

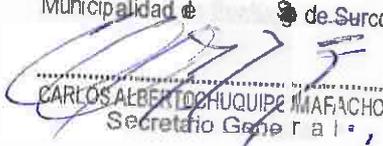
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la licencia al cargo de Regidor solicitada por el señor Regidor **CARLOS DANILO PINILLOS VINCES**, por el plazo de treinta (30) días calendario, contabilizados desde el 02 de setiembre de 2022 hasta el 01 de octubre de 2022, por motivo de su participación en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General hacer de conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Surco

CARLOS ALBERTO CHUQUIPE MAFACHO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE